

ACUERDO N° 017/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La atribución de designación de personal administrativo, establecida en la Ley del Órgano Judicial, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, en sesión de 21 de febrero de 2018, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, determinó designar al ciudadano **Héctor Eddy Dávila Arenas**, en el cargo de Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija, con el ítem N° 5108.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con atribuciones en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182.1 de la Ley del Órgano Judicial.

Que, de igual manera, art. 183.IV.5 de ésta norma orgánica, dispone que el Consejo de la Magistratura tiene atribución para designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo cuando concurren causas justificadas para ello, de conformidad a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos;

Que, la designación de los Encargados Distritales y Directores Nacionales del Consejo de la Magistratura, es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, al ser considerado personal de libre nombramiento y designación, conforme establece el art. 5.b) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público y pertenecen al ámbito de los funcionarios provisorios, por cuanto su ingreso y remoción de la entidad no son resultado de aquellos procesos de reclutamiento y selección de personal, sino que obedecen a una invitación para ocupar determinadas funciones de confianza o asesoramiento en la institución; infiriéndose de ello que estas funciones son temporales o provisionales, y que por tanto son también de libre remoción.

Que, el art. 2 de la Ley N° 929, establece, que el “Consejo de la Magistratura estará integrado por tres Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos”, y en su art. 182.3 de la Ley del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley 929, señala que la “adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno, requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente, emitirá su voto para desempatar”.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

ACUERDA:

Primero.- Designar al ciudadano **Héctor Eddy Dávila Arenas**, en el cargo de **Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija**.

Segundo.- El Presidente del Consejo de la Magistratura, en acto público, tomará posesión al nuevo Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija.

Tercero.- Encomendar al Director Nacional de Recursos Humanos, emitir el correspondiente memorándum de designación.

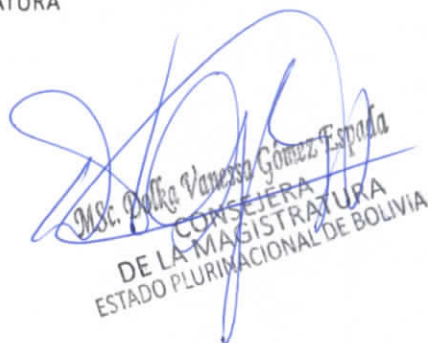
Cuarto.- Póngase en conocimiento de los diferentes entes del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Regístrese y comuníquese:


Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


MSc. Dolga Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA